

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROTA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2019 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

Examinada la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Rota, al amparo de la Orden de 4 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (BOJA num.147, de 2 de agosto de 2017), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de agosto de 2019 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local solicitud del Ayuntamiento de Rota, representado por José Javier Ruiz Arana, de concesión de una subvención en el marco de las ayudas previstas a los Municipios Turísticos de Andalucía, para la ejecución del siguiente proyecto:

Prioridad	Proyecto	Importe (euros)	Concepto en el que se encuadra	Período de ejecución
1	Señalética inteligente de la población de Rota y el complejo turístico Costa Ballena, así como la conexión entre ambos con los preceptos de accesibilidad, diseño universal e inclusión.	159.680,93	e) Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales.	Inicio: 16/12/19 Fin: 15/12/2020

Segundo.- La cuantía máxima de subvención, correspondiente al 10% de la participación de cada una de las entidades beneficiarias, referida al ejercicio económico anterior al de la convocatoria, en el fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), en el caso de Rota es de 159.680,93 euros.

Tercero.- Efectuado un primer análisis de la solicitud, se realizan las siguientes consideraciones:
- Cumple con los requisitos establecidos en los apartados 2.a) (Conceptos subvencionables) y 5.b).1º (Gastos subvencionables) de la citada Orden de 27 de julio de 2017.



CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201999901100717	FECHA REGISTRO	23/12/2019 08:49:13

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cuarto.- Con fecha 11 de noviembre de 2019 se dicta Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Rota. Con fecha 18 de noviembre de 2019 el Ayuntamiento de Rota acepta expresamente dicha Propuesta Provisional.

Quinto.- Con fecha 26 de noviembre de 2019 se dicta Propuesta Definitiva de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Rota, siendo fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al órgano establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Para la resolución de este procedimiento son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.
- Orden de 4 de julio de 2019 por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.



Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	20/12/2019 16:35:46	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	eBgNCH8Z6ZR2SC8DY2NNWASQJJD5MG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- g) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- h) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- k) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- l) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- m) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- ñ) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- o) Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- p) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por tanto, en virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

RESUELVE

Primero.- Concesión de Subvención.

Conceder la siguiente subvención al Ayuntamiento de Rota, con NIF P1103000D, para la ejecución del proyecto relacionado a continuación:

1. Proyecto: Señalética inteligente de la población de Rota y el complejo turístico Costa Ballena, así como la conexión entre ambos con los preceptos de accesibilidad, diseño universal e inclusión



- Importe Inversión: 159.680,93 euros
- Importe Subvención: 159.680,93 euros
- Inicio ejecución: 16/12/2019
- Fin ejecución: 15/12/2020

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	20/12/2019 16:35:46	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	eBgNCH8Z6ZR2SC8DY2NNWASQJJD5MG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2019	2019	79.840,46 EUR
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2020	2020	79.840,47 EUR

Total importes subvenciones: 159.680,93 euros.

Segundo.- Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del proyecto será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado 25.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales, tal y como establece el apartado 25.f).6º del Cuadro Resumen de la referida Orden de 27 de julio de 2017. Dicho certificado deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Relación de los gastos efectuados con sus importes (detalle de facturas, en su caso).
- Que la subvención concedida ha sido destinada al proyecto correspondiente, el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado.
- Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, ambos fijados en la Orden de concesión.

Tercero.- Forma de pago.

Tal y como se recoge en el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en su redacción dada por la disposición final primera de La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, se determina el siguiente régimen de pagos:

- Un primer pago, del 50% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, con cargo a la anualidad 2019, sin necesidad de justificación previa.
- Un segundo pago, correspondiente a un máximo del 50% del importe de la subvención, se realizará tras la justificación del 100% de la actividad o proyecto subvencionado, con cargo a la anualidad 2020.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la



CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201999901100717	FECHA REGISTRO	23/12/2019 08:49:13

Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como se indica en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1.Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a)Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.

b)Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c)Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d)El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e)Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f)Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control.

h)Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

i)Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j)Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

2.Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	20/12/2019 16:35:46	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	eBgNCH8Z6ZR2SC8DY2NNWASQNJDSMG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201999901100717	FECHA REGISTRO	23/12/2019 08:49:13

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015 anteriormente citada, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto.- Notificación.

Notificar la presente Orden a la Corporación interesada.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al que se reciba la Orden.



EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	20/12/2019 16:35:46	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	eBgNCH8Z6ZR2SC8DY2NNWASQNJ5MG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	